



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono: 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Viernes, 21 de mayo de 2021. Número 96

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Instituto Leonés de Cultura

Extractos

Extracto de subvenciones para la contratación de personal para museos y colecciones museográficas, año 2021	2
Extracto de subvenciones con destino a proyectos audiovisuales, año 2021	4

Anuncios

Subvenciones con destino a la contratación de personal para museos y colecciones museográficas de Entidades Locales, año 2021	7
Subvenciones con destino a Proyectos Audiovisuales relacionados con la provincia, año 2021	25

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León

Extracto de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles, secciones juveniles y/o demás formas organizadas de participación juvenil	40
Extracto de subvenciones a asociaciones de vecinos para el ejercicio 2021	42
Extracto de subvenciones destinadas a Servicios de Información Juvenil en el año 2021	44

Quintana del Castillo

Ordenanza de la tasa por dirección e inspección de obras municipales	46
--	----

San Esteban de Nogales

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020	47
--	----

Villaselán

Nombramiento de Secretario-Interventor-Tesorero	48
---	----

Juntas Vecinales

Puebla de Lillo

Reforma de vivienda unifamiliar	49
---------------------------------------	----

Quintana y Congosto

Alteración de calificación jurídica de inmueble	50
---	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número dos de León

JVB juicio verbal 0000565/2019	51
--------------------------------------	----

Juzgados de lo Social

Número uno de Ponferrada

PO procedimiento ordinario 0000063/2021	52
---	----

Instituto Leonés de Cultura

CONVOC. PERSONAL MUSEOS ENTIDADES LOCALES 2021

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 17 de mayo de 2021, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la contratación de personal para museos y colecciones museográficas de Entidades Locales de la provincia de León, año 2021

BDNS (Identif.): 565278

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565278>)

BDNS (Identif.)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>),

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la página web del Instituto Leonés de Cultura

(<http://www.institutoleonescultura.es/convocatorias/>).

Primero.–Beneficiarios

Entidades Locales de la provincia que sean titulares de museos o colecciones museográficas, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, con preferencia de aquellos que estén autorizados o en trámite de autorizarse, según estipula el artículo 15 de la Ley 2/2014 de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de otras subvenciones con la Diputación Provincial de León para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Segundo.–Objeto

Contratación de personal para museos y colecciones museográficas cuya titularidad corresponda a Ayuntamientos o Juntas Vecinales, y se dedicarán exclusivamente a la financiación de los gastos en materia de nóminas del personal a cargo del museo, director o responsable.

Tercero.–Bases reguladoras

- Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo.

- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el 27 de marzo de 2020, modificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 27 de enero de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 83, de 4 de mayo de 2021.

Cuarto.–Cuantía

La subvención se determinará, previo estudio de las solicitudes, en función de los criterios objetivos señalados en la base novena de la convocatoria.

El Ayuntamiento deberá aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 20% del importe total de la inversión necesaria para la realización de las actividades subvencionadas, ya que el porcentaje que subvenciona la Diputación a través del ILC no superará el 80% de la inversión efectuada.

Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos derivados de la contratación de personal para atender los museos, con un máximo por entidad de 4.000 €.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes

10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexto.–Otros datos de interés

Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los estrictamente necesarios derivados de la contratación de personal, tanto los costes salariales como los de Seguridad Social.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo, que deberá ser igual o superior al 50% de la ordinaria

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Se entienden como gastos subvencionables las nóminas del personal contratado para la dirección o para ejercer la responsabilidad organizativa del museo.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiéndose acreditar el pago efectivo de todos los gastos realizados, excepto los gastos de Seguridad Social e IRPF en aquellos supuestos en los que la fecha de liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación. En dichos supuestos, la entidad beneficiaria está obligada a presentar el justificante de pago de estos conceptos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de liquidación de los mismos.

Criterios de valoración: de conformidad con los principios de transparencia y objetividad, la subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1. Desarrollo de actividades para el fomento de la participación de la sociedad en las actividades del museo o colección museográfica hasta 30 puntos, valorándose:
2. Trayectoria del museo hasta 15 puntos, valorándose:
3. Personal contratado para el museo fuera de esta convocatoria, hasta 15 puntos, valorándose:
4. Reconocimiento e integración o propuesta de integración en la Red Museística de Castilla y León: hasta 20 puntos, valorándose:
5. Implantación digital del museo o colección museográfica en el campo digital. Hasta 20 puntos, valorándose:

Compatibilidad con otras subvenciones: sí.

Solicitudes: las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura

(<https://sede.institutoleonesdecultura.es/>)

mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “Trámites destacados” o, de no encontrarse allí, accediendo a “Catálogo de trámites” y posteriormente seleccionando el ámbito de “Servicios relacionados con ayuntamientos” o de “Servicios relacionados con Juntas Vecinales”, según corresponda.

Los Anexos se podrán descargar en el siguiente enlace:

<http://www.institutoleonesdecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias/>

a la web del ILC.

Documentación: la prevista en la base octava de la convocatoria.

Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 15 de noviembre de 2021.

Forma de pago: se efectuará una vez justificada la realización del gasto y acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.^a de las BGS.

León, 18 de mayo de 2021.–El Presidente, Eduardo Morán Pacios.

Instituto Leonés de Cultura

CONVOC. PROYECTOS AUDIOVISUALES 2021

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 17 de mayo de 2021, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a proyectos audiovisuales relacionados con la provincia de León, año 2021

BDNS (Identif.): 565280

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565280>)

BDNS (Identif.)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>),

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la página web del Instituto Leonés de Cultura

(<http://www.institutoleonescultura.es/convocatorias/>).

Primero.–Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los profesionales autónomos o empresas del sector audiovisual que reúnan los requisitos establecidos en la base 3.ª de las BGS y no se encuentren incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de otras subvenciones con la Diputación Provincial de León para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Segundo.–Objeto

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes Bases consiste en la ayuda a la preproducción, producción, grabación, postproducción o difusión de proyectos audiovisuales relacionados con la provincia de León, bien sean documentales o películas de ficción en cuanto a su género; producciones unitarias o series en cuanto a su tipología, o cortometrajes, medimetrajes o largometrajes en cuanto a su extensión. La ayuda podrá ser destinada a sufragar cualquiera de las fases de realización de las creaciones audiovisuales beneficiadas con la misma.

Para poder concurrir, los proyectos deberán estar relacionados con cualquiera de las comarcas de la provincia de León, bien sea porque se graban en escenarios leoneses, o porque el argumento descansa sobre personajes, costumbres, localidades o territorios concretos, paisajes naturales, aspectos históricos, manifestaciones culturales o emblemas del patrimonio material e inmaterial de la provincia de León.

No es objeto de la presente iniciativa la ayuda a la celebración u organización de eventos tales como festivales de cine, encuentros, conferencias o proyecciones, aunque tengan de algún modo que ver con el mundo de la creación audiovisual.

Tercero.–Bases reguladoras

- Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo.

- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León el 27 de marzo de 2020, modificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 27 de enero de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 83, de 4 de mayo de 2021.

Cuarto.–Cuantía

La subvención se determinará, previo estudio de las solicitudes, en función de los criterios objetivos señalados en la base novena de la convocatoria.

El beneficiario deberá aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 20% del importe total de la inversión necesaria para la realización de las actividades subvencionadas, ya que el porcentaje que subvenciona la Diputación a través del ILC no superará el 80% de la inversión efectuada.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes

20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexto.–Otros datos de interés

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido y sean estrictamente necesarios, excluido IVA.

Se entienden incluidos los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de realización del guion y de la música (derechos de autor, traducciones, guión, compositor música, y similares).
- Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista y similares).
- Gastos de contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria, guardas, peones, película virgen y laboratorio, animación cualquiera que sea su técnica (2D, 3D, stop motion), y similares.
- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, sonorización y producción.
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje y transportes.
- Gastos de postproducción (montaje, etalonaje, sonorización, copias de archivos digitales, creación de efectos visuales digitales y/o animación y similares).
- Contratación de seguros directamente relacionados con el proyecto.
- Gastos relativos a copias, publicidad y similares (hasta el 20% del coste de realización de la película, IVA excluido).
- Gastos de doblaje y/o subtítulo.
- Gastos de desarrollo del proyecto como traducciones, analistas de guion, la búsqueda de localizaciones, la identificación del casting, las gestiones para el logro de recursos económicos, los planes iniciales de venta, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación.

Criterios de valoración: la subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1. Interés e idoneidad del proyecto. La puntuación máxima será de 40 puntos.
2. Criterios artísticos. La puntuación máxima será de 25 puntos.
3. Criterios de planificación. La puntuación máxima será de 25 puntos.
4. Criterios de viabilidad. La puntuación máxima será de 10 puntos.

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases, en una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria. En una segunda fase, a la vista de las solicitudes presentadas y del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y podrá excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

Compatibilidad con otras subvenciones: sí.

Solicitudes: las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Instituto Leonés de Cultura

(<https://sede.institutoleonescultura.es/>)

mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “Trámites destacados” o, de no encontrarse allí, accediendo a “Catálogo de trámites” y posteriormente seleccionando el

ámbito de “Servicios relacionados con empresas” o de “Servicios relacionados con la ciudadanía”, según corresponda.

Los Anexos se podrán descargar en el siguiente enlace:

<http://www.institutoleonescultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias/>

a la web del ILC.

Documentación: la prevista en la base octava de la convocatoria.

Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 15 de noviembre de 2021.

Forma de pago: se efectuará una vez justificada la realización del gasto y acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.^a de las BGS.

León, 18 de mayo de 2021.–El Presidente, Eduardo Morán Pacios.

Instituto Leonés de Cultura

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2021

Primera.–Objeto, finalidad y condiciones.–La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el 27 de marzo de 2020, modificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 27 de enero de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 83, de 4 de mayo de 2021, y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la contratación de personal para museos y colecciones museográficas de la provincia de León en el año 2021.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la contratación de personal para museos y colecciones museográficas cuya titularidad corresponda a Ayuntamientos o Juntas Vecinales, y se dedicarán exclusivamente a la financiación de los gastos en materia de nóminas del personal a cargo del museo, director o responsable. Especialmente, serán objeto de valoración las actividades de índole cultural que programe el museo, encaminadas al fomento de la participación de la sociedad a través de asociaciones o colectivos locales o foráneos. Con ello se pretende contribuir a facilitar el normal funcionamiento de estos museos o colecciones museográficas y de las condiciones adecuadas para el desempeño de su función museística, así como la de apoyar la consecución de los requisitos necesarios para su autorización, su inscripción en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León y su inclusión en la Red Museística de Castilla y León, referidas en la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León (*Boletín Oficial del Estado* n.º 98, de 23 de abril de 2014) en el Decreto 31/ 2016 de 7 de septiembre (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 12 de septiembre de 2016) y en la Orden CYT/328/2017/21 de abril (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 12 de mayo de 2017). Quedan excluidos los centros de interpretación o cualquier institución que no custodie, conserve o exhiba objetos o colecciones de bienes culturales originales.

El plazo de realización de la actuación propuesta comprenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 1 de noviembre de 2021.

Segunda.–Régimen jurídico.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario 27 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 83/2021, de 4 de mayo), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.–Financiación.–La resolución de la convocatoria, por importe de 60.000,00 €, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 613.33353.46200 del Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC) para 2021

Cuarta.–Beneficiarios.–Podrán obtener la condición de beneficiarios de la convocatoria para la contratación de personal para museos de la provincia de León para el año 2021, quienes reúnan los requisitos establecidos en la base 3.ª de las BGS y no se encuentren incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En concreto, las Entidades Locales de la provincia que sean titulares de museos o colecciones museográficas, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, con preferencia de aquellos que estén autorizados o en trámite de autorizarse, según estipula el artículo 15 de la Ley 2/2014 de 28 de marzo de Centros Museísticos de Castilla y León.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas o directas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de

Cultura, para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Quinta.–Obligaciones del beneficiario.–Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la base 5.ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

El beneficiario deberá poner en conocimiento del ILC cualquier modificación que pueda producirse en la contratación del personal respecto de lo previsto en el proyecto, y permitir en cualquier momento la inspección por técnicos de la Diputación de León o del Instituto Leonés de Cultura.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención, deberá figurar la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial-ILC”.

Sexta.–Cuantía. - La subvención se determinará en función de lo previsto en la base 9.ª, sin superar el 80% de los gastos de la contratación del personal (impuestos incluidos). Por lo tanto, las entidades beneficiarias deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo de un 20% del importe total de la actividad subvencionada.

Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos derivados de la contratación de personal para atender los museos, con un máximo por entidad de 4.000 €.

En todos los casos, el periodo mínimo subvencionable será 400 horas laborales en total, que podrán ser repartidas en contratos a jornada completa, media jornada, fines de semana etc.

(*) En caso de no agotarse el crédito disponible se podrían subvencionar los gastos de la contratación de personal a dos museos del mismo Ayuntamiento.

Séptima. - *Gastos subvencionables y subcontratación.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de 2021.

Son gastos subvencionables los estrictamente necesarios derivados de la contratación de personal, tanto los costes salariales como los de Seguridad Social.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo, que deberá ser igual o superior al 50% de la ordinaria

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Se entienden como gastos subvencionables las nóminas del personal contratado para la dirección o para ejercer la responsabilidad organizativa del museo.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiéndose acreditar el pago efectivo de todos los gastos realizados, excepto los gastos de Seguridad Social e IRPF en aquellos supuestos en los que la fecha de liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación. En dichos supuestos, la entidad beneficiaria está obligada a presentar el justificante de pago de estos conceptos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de liquidación de los mismos.

Octava.–Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura (<https://sede.institutoleonosedecultura.es/>), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “Trámites destacados” o, de no encontrarse allí, accediendo a “Catálogo de trámites” debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda:

- Para Ayuntamientos:

Ámbito: “Servicios relacionados con Ayuntamientos”.

- Para Entidades Locales menores:

Ámbito: “Servicios relacionados con Juntas Vecinales”.

Los Anexos se podrán descargar en el siguiente enlace:

<http://www.institutoleonesdecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias/>

a la web del ILC.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del Extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además de la solicitud, deberá acompañar la siguiente documentación:

- Anexo I Certificado de fedatario público acreditativo de la propiedad del bien, debidamente cumplimentado, en el que se incluyen condiciones laborales del director o responsable del museo, funcionario o personal laboral, y el gasto anual en ese concepto y previsión de contratación de personal.
- Proyecto del museo y/o colección museográfica para el año 2021, que deberá incluir de forma breve el nombre de la institución, la fecha de creación del centro museístico, el tipo y número de piezas de la colección que custodia, las actividades que ha desarrollado en los dos últimos años, la posible participación de asociaciones culturales u otros colectivos en el caso de que existiesen con anterioridad, los horarios, el nombre del director o persona responsable (con currículum especializado), las actividades previstas para el año 2021 y todos aquellos datos que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del Museo y/o Colección Museográfica.

A efectos de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de la subvención, los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos y documentación estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el proyecto presentado. En todo caso, el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la misma.

Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente adoptada al efecto. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4.ª de las BGS.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

Novena. - Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4.ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del Órgano Colegiado será la siguiente: el Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el director del Museo de los Pueblos de León y como secretaria, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases:

En una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria, pudiendo excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

Sólo se podrá conceder una subvención por entidad, excepto en el caso de que existiese crédito disponible una vez hayan sido distribuidos los fondos y sean atendidas, según el baremo, todas las solicitudes.

En una segunda fase, a la vista del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y, a la vista de todo lo actuado, el órgano instructor

formulará la propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, hasta agotar el crédito disponible. Y propondrá también la creación de una bolsa de reserva de Entidades Locales por orden de puntuación de mayor a menor, a las que se concederá subvención en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios de las subvenciones.

Cuando la propuesta de subvención obtenga la conformidad del órgano colegiado, el órgano instructor podrá formular la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que será el Consejo Rector del ILC.

La concesión se comunicará a los interesados mediante la correspondiente notificación electrónica, para que comuniquen por escrito su aceptación en el plazo máximo de 10 días hábiles (Anexo VII).

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura

<https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General

<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>.

Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa

En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo marcado, se presumirá la renuncia del beneficiario.

De conformidad con los principios de transparencia y objetividad, la subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1. Desarrollo de actividades para el fomento de la participación de la sociedad en las actividades del museo o colección museográfica hasta 30 puntos, valorándose:

- Actividades culturales programadas por el museo sobre las colecciones que custodia con participación de asociaciones culturales de la localidad o de fuera de ella: 21-30 puntos.
- Actividades programadas (más de 3) por el museo sin participación de asociaciones: 11-20 puntos.
- Sin actividad cultural programada o desarrollada de forma muy puntual (menos de tres): 0-10 puntos.

2. Trayectoria del museo hasta 15 puntos, valorándose:

Amplia trayectoria, sede e instalaciones en buenas condiciones, desarrollo de actividades de promoción y difusión: 11-15 puntos.

Valoración de su trayectoria con altibajos, sede en no muy buenas condiciones o escasa actividad de promoción y difusión: 6-10 puntos.

Valoración baja en la trayectoria y nula promoción y difusión: 0-5 puntos.

3. Personal contratado para el museo fuera de esta convocatoria, hasta 15 puntos, valorándose:

Quienes a lo largo del año correspondiente a la convocatoria no tengan ningún tipo de personal contratado para el museo: 11-15 puntos.

Quienes a lo largo del año correspondiente a la convocatoria tengan una persona contratada para el museo: 6-10 puntos.

Quienes a lo largo del año correspondiente a la convocatoria tengan más de una persona contratada para el museo: 0-5 puntos.

4. Reconocimiento e Integración o Propuesta de integración en la Red Museística de Castilla y León: hasta 20 puntos, valorándose:

Quienes aporten resolución de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, que indique que el museo está autorizado, inscrito en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León, y se ha integrado en la Red Museística de Castilla y León: 20 puntos.

Quienes aporten compromiso fehaciente por la Administración Local (acuerdo plenario) para la obtención de autorización de la institución museística, su inscripción en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León o de que se encuentra en curso la tramitación de reconocimiento e integración en la Red Museística de Castilla y León: 15 puntos.

Quienes no tengan la condición de museos o colecciones autorizados, no estén inscritos en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León, y no se hayan integrado en la Red Museística de Castilla y León, y tampoco hayan iniciado actuaciones tendentes a conseguir estos requisitos: 5 puntos.

5. Implantación digital del museo o colección museográfica en el campo digital. Hasta 20 puntos, valorándose:

Museo con teléfono propio, dirección web propia, redes sociales, posibilidad de reserva de visitas online y museo insertado en el sistema Google My Bussines actualizado: 20 puntos.

Quienes tengan tres o menos de los requisitos anteriores: 10 puntos.

Quienes tengan dos o menos de los requisitos anteriores: 5 puntos.

Décima.–Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 15 de noviembre de 2021. Revestirá la modalidad de “Cuenta justificativa” y se deberá aportar:

- Anexo II. Solicitud de abono

- Anexo IV. Memoria económica, acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas elaborada con arreglo al modelo que figura, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud, en la que figure una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por importe mínimo del 1,25 de la subvención concedida. Se harán constar los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. La acreditación del pago, cuando se haya solicitado anticipo, se efectuará haciendo constar la fecha de pago mediante transferencia bancaria (no se admiten pagos en metálico), así como la cuenta corriente a la que se paga. En ningún caso se aceptarán como justificantes los relativos a gastos presentados para el cobro de subvenciones de otras convocatorias. En la certificación se harán constar los importes de las nóminas de los pagos efectuados al personal contratado o responsable de la institución museística. En los justificantes de nóminas y seguros sociales deberá estar reflejada la siguiente diligencia: “La presente nómina/seguro social ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura”.

- Contrato formalizado.

- Memoria firmada por el Alcalde de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Anexo V. Certificado del fedatario público, que haga constar las circunstancias exigidas en la base quinta de la convocatoria en relación con las medidas de difusión.

- Medidas de difusión.–Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de un cartel en el museo o colección museográfica que contenga los logos de la Diputación y del ILC y de la Entidad Local, en las proporciones que se señalan en el Anexo VI en el que figure: título de la actuación: contratación de personal para el museo (nombre) de la Entidad Local (nombre), presupuesto total y subvención concedida por el ILC. Cuando la difusión se realice de modo simultáneo a la apertura del museo, deberá mantenerse durante la totalidad del periodo subvencionado. Si el acuerdo de concesión fuera notificado con posterioridad a la realización de la actividad objeto de subvención, la difusión de la misma se podrá realizar mediante la inserción del acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, manteniendo dicha exposición al menos veinte días, dentro de los cuarenta y cinco primeros días a contar desde el siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación de la concesión de la subvención.

Undécima.–Procedimiento de pago y control financiero.–La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios,

sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecido en el artículo 19 de la OGS.

Para ello, una vez que se acuerde la concesión definitiva de las subvenciones objeto de la convocatoria, el Órgano Gestor deberá hacer un sorteo entre todos los beneficiarios y un 20% de ellos tendrán que presentar, a la hora de la justificación, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en vez de una cuenta justificativa simplificada. En la notificación de la resolución de la convocatoria al beneficiario, se le comunicará el sistema de justificación que le haya correspondido.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.^a de las BGS.

De acuerdo con dicho artículo, aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros y no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Estas obligaciones, asimismo, serán exigibles para los supuestos de pagos anticipados a que se refiere el artículo 11.3 de la ordenanza.

Anticipos y régimen de garantías

Una vez concedida definitivamente la subvención, se otorgarán anticipos de acuerdo con el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS:

I. El régimen jurídico será diferente en función de que los entes locales beneficiarios de la subvención tengan o no delegada su recaudación en la institución provincial.

a) A las Entidades Locales que tengan delegada su recaudación en la Diputación (deberán señalar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud), con el acuerdo de la concesión se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada. La solicitud de participación o la aceptación de la subvención llevará implícita la autorización al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de reembolso.

b) Respecto a las Entidades Locales que no tengan delegada su recaudación (deberán señalar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud), se les abonará anticipadamente el 70 por 100 de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del proyecto/servicio/actividad, y previa presentación de una solicitud del ente (Anexo II), al que se acompañará un certificado del fedatario público de la fecha y del importe de adjudicación del proyecto/servicio/actividad).

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

En lo no previsto se aplicará supletoriamente el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la OGS.

Control financiero de las subvenciones:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la OGS el órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El control financiero incluirá a cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención

Una vez concedida definitivamente la subvención, se otorgarán anticipos en función del tipo de beneficiario.

Duodécima.–Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

Será de aplicación lo determinado en la base 5.^a de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

Decimotercera.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro. - Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

4. En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas, las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

En el supuesto de que se haya anticipado el pago de la ayuda, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de intereses de demora, conforme el procedimiento establecido en el artículo 94.4 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las Bases reguladoras de la subvención.
3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

1. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial del derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.
2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.
2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.
3. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

- Reintegro:

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS y 94 RGS para la exigencia del reintegro.

Decimocuarta.–Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación y notificación de tales acuerdos respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 19 de mayo de 2021.–El Presidente del ILC, Eduardo Morán Pacios.

FORMULARIO-SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021

D./D.^a en calidad de Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas/subvenciones para la contratación de personal para museos y colecciones museoográficas en Entidades Locales de la provincia de León, año 2021, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para la contratación de personal para museos y colecciones museoográficas en Entidades Locales de la provincia de León año 2021.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación-ILC cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de Entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6. Marcar la casilla correspondiente:

La Entidad Local solicitante tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial. Se adjunta ficha de terceros debidamente cumplimentada.

La Entidad Local solicitante no tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial.

El/la solicitante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado “Beneficiarios de ayudas”, creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO I

CERTIFICADO DE FEDATARIO PÚBLICO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021

D/Dª , Secretario/a del Ayuntamiento/ Junta Vecinal de....., en relación con la petición de subvención para la contratación de personal con base en la convocatoria de subvenciones para la contratación de personal para museos y colecciones museográficas para Entidades Locales de la provincia de León, año 2021

Certifico:

·Que el museo y/o colección museográfica es propiedad de la entidad solicitante y está incluido en el inventario de bienes de dicha localidad.

·Que en sesión celebrada el día el Pleno/la Junta de Gobierno de esta Entidad Local acordó que la entidad se compromete a realizar las actuaciones que figuran en el proyecto que ha sido aprobado así como el presupuesto para la contratación de personal para el museo por los importes que se especifican:

Museo y/o colección museográfica (nombre):

Jornada completa o tiempo parcial:

Categoría laboral:

Duración del contrato:

Horario del trabajador:

Previsión retribuciones: euros.

Previsión cotización seguros sociales: euros.

Previsión gasto total:..... euros.

Aportación subvención ILC: (máximo 4.000 euros).

Porcentaje aportación subvención ILC: máximo 80 %

Aportación beneficiario: euros.

Porcentaje aportación beneficiario (mínimo 20%): %

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Alcalde/sa o Presidente/a de la Junta Vecinal.

VºBº

El/la Alcalde/sa-Presidente/a

El/la Secretario/a

ANEXO II

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021

D./D.^a en calidad de Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local de, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personal para Museos y Colecciones Museoográficas año 2021.

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada (en caso de que no se hubiera presentado anteriormente) y la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la OGS.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a

ANEXO III

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021

(PARA ENTIDADES LOCALES QUE NO TIENEN DELEGADA LA RECAUDACIÓN)

D./D^a, en calidad de Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local,

Expone:

Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC de fecha, le ha sido concedida una subvención dentro de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personal para museos y colecciones museográficas de Entidades Locales de la provincia de León, año 2021.

Segundo.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Tercero.- Que con fecha, el Secretario/a municipal ha emitido la certificación siguiente:

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento/JV de.....

Certifica:

Que en relación con la convocatoria de subvenciones para museos, correspondiente a 2021, la contratación del personal se ha realizado con fecha y asciende a la cantidad de euros.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente JV

Vº Bº

El/la Secretario/a,

El/la Alcalde/sa o Presidente/a

Por ello, al amparo de lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS, solicito un anticipo del 70 por 100 de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del proyecto/servicio/actividad, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada.

El/la Alcalde/sa o Presidente/a

ANEXO IV

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de , en relación con la justificación la subvención concedida para la contratación de personal para museos y/o colecciones museográficas por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la convocatoria para la contratación de personal para museos y colecciones museográficas de Entidades Locales de la provincia de León, año 2021,

Certifica:

1. Que por resolución o acuerdo de (órgano competente de la Entidad Local) se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES								
A cumplimentar por todos las Entidades Locales beneficiarias							A cumplimentar solo por los Ayts. y Juntas Vecinales a los que se les haya efectuado anticipo	
Nº factura	N.I.F.	Acreedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha aprobación	Importe	Fecha de pago mediante transferencia bancaria	Cuenta corriente desde la que se hace el pago
Suma								

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:

Subvenciones:

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

4. Que se le ha concedido un anticipo por importe de con fecha

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

VºBº

El/la Alcalde/sa-Presidente/a

El/la Secretario/a

ANEXO V

CERTIFICACIÓN MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021

D/Dª, Secretario/a de la Entidad Local

Certifico:

Que se han realizado y se aportan las medidas de difusión de la subvención concedida, conforme a lo exigido en las base quinta y décima de la convocatoria, siendo (márquese lo que proceda):

- Carteles
- Libros
- Folletos
- Revistas
- Otros (especificar):

Vº Bº

El/la Alcalde/sa-Presidente/a

El/la Secretario/a

ANEXO VI

RECURSOS GRÁFICOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021

PARA INSERTAR SOBRE FONDO BLANCO



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

PARA INSERTAR SOBRE FONDOS DE COLOR O BLANCOS SE PODRÁN DESCARGAR RECURSOS EN FORMATOS .AI, .PNG Y .PDF EN LA WEB DEL ILC

www.institutoleonescultura.es

ANEXO VII

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021

D/Dª....., en nombre y representación de la Entidad Local

Título proyecto: contratación de personal para el museo y/o colección museográfica..... (nombre)

Expone

Que habiendo sido notificada a esta Entidad la propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personal para museos y colecciones museográficas para Entidades Locales de la provincia de León, año 2021, por la que se le concede una subvención por un importe total de euros para la contratación de personal para el museo y/o colección museográfica..... (nombre)

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (marcando la casilla que corresponda)

- Acepta la subvención en todos sus términos, manteniendo el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a la justificación de la totalidad del mismo.
- No acepta la subvencion

El/la Alcalde/sa-Presidente/a

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA CONTRATACIÓN PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS 2021**(GUÍA DE COMPRENSIÓN FÁCIL)****Objeto**

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la contratación de personal para museos y colecciones museográficas de la provincia de León para el año 2021.

Solicitantes

Entidades Locales de la provincia que sean titulares de museos o colecciones museográficas, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, con preferencia de aquellos que estén autorizados o en trámite de autorizarse, según estipula el artículo 15 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León.

Fase de solicitud

Plazo: 10 días hábiles desde publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentación:

- Anexo I.
- Proyecto del museo o colección museográfica que incluya todos los datos necesarios para la valoración de la solicitud.

Notificación

La concesión se comunicará a interesado mediante la correspondiente notificación electrónica.

Aceptación

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica, para que comuniquen por escrito su aceptación en el plazo máximo de 10 días hábiles. (Anexo VII).

Ejecución

Plazo: desde el 1 de enero hasta el 1 de noviembre de 2021.

Justificación

Plazo: hasta el 15 de noviembre de 2021.

Cuantía: 1,25 del importe de la subvención.

Documentación:

- Anexo II. Solicitud de abono
- Anexo IV. Memoria económica- cuenta justificativa
- Contrato formalizado.
- Memoria
- Anexo V. Certificado de cumplimiento de medidas de difusión.
- Fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas que acrediten la difusión.
- Ficha de terceros (en el caso de no haberla presentado para el anticipo)

90392

Instituto Leonés de Cultura

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A PROYECTOS AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2021

Consciente de la importancia que el sector audiovisual y cinematográfico ha adquirido en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y de generación de empleo, la Diputación Provincial de León ha decidido habilitar los medios adecuados para incentivar las producciones audiovisuales relacionadas con la provincia, al considerar este tipo de creaciones como bienes culturales que repercuten de manera muy directa en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos. Así, los objetivos principales de esta convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a proyectos audiovisuales son los de proteger y promover la diversidad cultural leonesa, apoyar la labor de los realizadores, los técnicos y las empresas audiovisuales locales, favorecer el empleo en el sector y, en definitiva, impulsar la riqueza económica y cultural de la provincia de León. En noviembre de 1992, la UNESCO calificaba a las cinematografías locales como “instrumentos de conocimiento mutuo e intercambio cultural entre las naciones”.

Pero, además, la situación derivada de la pandemia de la COVID-19, que ha resultado crítica para el sector cultural en todas sus manifestaciones, obliga a las instituciones a reforzar su apoyo a las empresas y creadores relacionados con el mundo de la cultura. El Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación de León, considera que, si deseamos poder volver a disfrutar con normalidad de todos los recursos culturales, debemos en estos momentos evitar su desaparición. Mantener viva la actividad del sector audiovisual en la provincia a pesar del difícil escenario actual es, por tanto, el fin primordial de la presente convocatoria.

Primera.–Objeto, finalidad y condiciones.–La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 27 de marzo de 2020, modificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 27 de enero de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 83, de 4 de mayo de 2021.

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes Bases consiste en la ayuda a la preproducción, producción, grabación, postproducción o difusión de proyectos audiovisuales relacionados con la provincia de León, bien sean documentales o películas de ficción en cuanto a su género; producciones unitarias o series en cuanto a su tipología, o cortometrajes, medimetrajes o largometrajes en cuanto a su extensión. La ayuda podrá ser destinada a sufragar cualquiera de las fases de realización de las creaciones audiovisuales beneficiadas con la misma.

Para poder concurrir, los proyectos deberán estar relacionados con cualquiera de las comarcas de la provincia de León, bien sea porque se graban en escenarios leoneses, o porque el argumento descansa sobre personajes, costumbres, localidades o territorios concretos, paisajes naturales, aspectos históricos, manifestaciones culturales o emblemas del patrimonio material e inmaterial de la provincia de León.

No es objeto de la presente iniciativa la ayuda a la celebración u organización de eventos tales como festivales de cine, encuentros, conferencias o proyecciones, aunque tengan de algún modo que ver con el mundo de la creación audiovisual.

El plazo de ejecución de la actividad abarcará desde el 1 de enero de 2021 al 1 de noviembre de 2021.

Segunda.–Régimen jurídico.–Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 27 de marzo de 2020, modificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 27 de enero de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 83, de 4 de mayo de 2021 (en adelante OGS), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.–Financiación.–La resolución de la convocatoria, por importe de 50.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ILC para el ejercicio de 2021.

Cuarta.–Beneficiarios.–Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los profesionales autónomos o empresas del sector audiovisual que reúnan los requisitos establecidos en la base 3.^a de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de otras subvenciones de la Diputación Provincial de León o del ILC para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Quinta.–Obligaciones del beneficiario.–Los beneficiarios deberán cumplir junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, las recogidas en el artículo 7 de la OGS y las establecidas en la base 5.^a.5 de las BGS.

Las creaciones resultantes de esos proyectos serán propiedad, de forma exclusiva, de los profesionales autónomos o empresas que las realicen, aunque estarán obligados a incluir el logotipo del Instituto Leonés de Cultura de manera reconocible y en lugar destacado de los títulos de crédito de tales creaciones, tanto al comienzo como al final de las mismas.

También deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Diputación de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, en la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas mediante la inclusión de la imagen institucional o logotipo de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC”.

Sexta.–Cuantía.–La subvención se determinará, previo estudio de las solicitudes, en función de los criterios objetivos señalados en la base novena de las presentes.

El beneficiario deberá aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 20% del importe total de la inversión necesaria para la realización de las actividades subvencionadas, ya que el porcentaje que subvenciona la Diputación a través del ILC no superará en ningún caso el 80% de la inversión efectuada.

La financiación máxima por proyecto será de 10.000,00 €.

El beneficiario deberá justificar 1,25 de la subvención concedida del proyecto presentado para la percepción íntegra de la subvención que se conceda.

Séptima.–Gastos subvencionables.–Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido y sean estrictamente necesarios, excluido IVA.

Se entienden incluidos los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de realización del guion y de la música (derechos de autor, traducciones, guion, compositor música, y similares).
- Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista y similares).
- Gastos de contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria, guardas, peones, película virgen y laboratorio, animación cualquiera que sea su técnica (2D, 3D, stop motion ...), y similares.
- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, sonorización y producción.
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje y transportes.
- Gastos de postproducción (montaje, etalonaje, sonorización, copias de archivos digitales, creación de efectos visuales digitales y/o animación y similares).
- Contratación de seguros directamente relacionados con el proyecto.
- Gastos relativos a copias, publicidad y similares (hasta el 20% del coste de realización de la película, IVA excluido).

- Gastos de doblaje y/o subtitulado.
- Gastos de desarrollo del proyecto como traducciones, analistas de guion, la búsqueda de localizaciones, la identificación del casting, las gestiones para el logro de recursos económicos, los planes iniciales de venta, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación.

Octava.–Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Para aquellos sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y el Instituto Leonés de Cultura, es decir, empresas, determinados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura (<https://sede.institutoleonesdecultura.es/>), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “trámites destacados” o, de no encontrarse allí, accediendo a “Catálogo de trámites” debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

Para empresas:

Ámbito: “Servicios relacionados con empresas”.

Deberá rellenarse el formulario del trámite electrónico (Anexo I) que se recoge en cada ámbito.

Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, podrán presentar su solicitud en el Registro del Instituto Leonés de Cultura (Puerta de la Reina, 1 24003 León), o utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o también presentarla a través de la sede electrónica del Instituto Leonés de Cultura (<https://sede.institutoleonesdecultura.es/>), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “trámites destacados” o, de no encontrarse allí, accediendo a “Catálogo de trámites” debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

Para autónomos:

Ámbito: “Servicios relacionados con la ciudadanía”.

Los Anexos se podrán descargar en el siguiente enlace:

<http://www.institutoleonesdecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias/>

a la web del ILC.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Deberá acompañar la siguiente documentación:

- o Escritura de constitución y estatutos vigentes en caso de sociedades.
- o Documento acreditativo del poder del representante legal de la empresa, en su caso.
- o Memoria explicativa detallada del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo y que incluya:
 1. Guión provisional (máximo 3 folios).
 2. Calendario previsto y plan de grabación indicando tiempo y localizaciones, así como duración total de la grabación y número de profesionales que trabajarán en el proyecto.
 3. Presupuesto pormenorizado de gastos.
 4. Historial profesional de la productora o empresa solicitante, especificando, si las hubiera, otras producciones audiovisuales realizadas y los premios o distinciones conseguidas con trabajos.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Novena.–Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la base 4.ª de las BGS.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria serán valoradas y puntuadas según los criterios que a continuación se detallan (máximo 100 puntos):

1. Interés e idoneidad del proyecto. La puntuación máxima será de 40 puntos.

Se valorará el interés general de la propuesta en cuanto a su tema y tratamiento, así como el hecho de que aborde aspectos inéditos de la realidad leonesa, o que lo haga de un modo diferente y original a como se ha practicado en el pasado. También se tendrá en cuenta que refleje personajes, territorios, monumentos, sucesos históricos, costumbres o manifestaciones culturales de León, sobre todo si han sido poco tratados o estudiados en el pasado. Además, se valorará que las localizaciones y escenarios del proyecto audiovisual correspondan a la provincia de León en la mayor proporción posible con respecto a la duración total del mismo.

2. Criterios artísticos. La puntuación máxima será de 25 puntos.

En este punto se valorará el hecho de que el proyecto audiovisual aporte elementos innovadores en cuanto a la serie de elementos formales que lo componen: uso original de material de archivo, ritmo de progresión, diseño de personajes, complejidad de la trama, uso del tiempo, estructura narrativa en cuanto a escenas y secuencias. También se tendrá en cuenta la originalidad, singularidad y calidad artística del argumento o trama. Todo ello será valorado de acuerdo con criterios generalmente aceptados en cuanto a estética y narrativa audiovisual.

3. Criterios de planificación. La puntuación máxima será de 25 puntos.

Se valorará positivamente el grado de definición del proyecto audiovisual, teniéndose en cuenta la presencia de documentos como el guion provisional y la calidad de su presentación, así como de story-board, de presupuesto global, de plan de financiación y de calendario provisional de rodaje. Asimismo, se valorará el número de profesionales que desarrollarán su trabajo en el proyecto.

4. Criterios de viabilidad. La puntuación máxima será de 10 puntos.

Se valorará la presencia de acuerdos y/o contratos ya suscritos con terceros (ayudas de otras administraciones públicas o empresas privadas en concepto de patrocinio, contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, etc.), o de certificaciones bancarias, que den fe de la existencia de otros apoyos efectuados o declarados al proyecto audiovisual.

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases, en una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria. En una segunda fase, a la vista de las solicitudes presentadas y del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y podrá excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

Las solicitudes serán informadas por el director del Departamento de Arte y Exposiciones.

La instrucción del procedimiento corresponde a la jefa de la Unidad Administrativa del ILC o quien legalmente la sustituya.

La composición del Órgano Colegiado será la siguiente: el Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el director del Departamento de Arte y Exposiciones y, como secretario, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

La concesión se comunicará a los interesados mediante la correspondiente notificación electrónica en el caso de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y con el ILC, y en el caso de los no obligados en la forma que hayan elegido.

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura <https://sede.institutoleonescultura.es/> y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>. Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

Las subvenciones concedidas se presumen aceptadas en todos sus términos salvo renuncia expresa por escrito del beneficiario, efectuada a través de la sede electrónica (o del registro general en el caso de sujetos no obligados) en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención.

Una vez concluido este plazo, en el caso de que no se hubiera agotado el crédito disponible en la convocatoria, este se reintegrará automáticamente en el presupuesto del ILC para que pueda ser empleado en otras aplicaciones presupuestarias de naturaleza análoga.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa

Décima.–Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 15 de noviembre de 2021. Revestirá la modalidad de “Cuenta justificativa simplificada” y se deberá aportar:

o Memoria- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

o Anexo III. Solicitud de abono.

o Anexo IV. Memoria económica acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas, elaborada con arreglo al modelo que figura en el Anexo citado, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud, en la que figure una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por importe mínimo del 1,25 de la subvención concedida. Se harán constar los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe. La acreditación del pago, si se hubiera solicitado anticipo, se efectuará haciendo constar la fecha de pago mediante transferencia bancaria (no se admiten pagos en metálico) así como la cuenta corriente a la que se paga.

En ningún caso se aceptarán como justificantes los relativos a gastos presentados para el cobro de subvenciones de otras convocatorias.

Compromiso de entrega de una copia física del proyecto realizado en alguno de los formatos de video habituales una vez terminado. En dicha copia deberán aparecer, tanto en el exterior de la misma como en los créditos iniciales y finales, los logotipos de la Diputación de León y del ILC, en las proporciones establecidas en el manual de imagen corporativa disponible en el apartado de esta convocatoria en la web del ILC.

o Anexo V. Declaración que haga constar las circunstancias exigidas en la base quinta de la convocatoria en relación con las medidas de difusión y anuncio en prensa o cartel que permita su comprobación.

Undécima.–Procedimiento de pago y control financiero.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la OGS y en la base 5.ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la OGS el órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El control financiero incluirá a cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención

Anticipos y régimen de garantías

Una vez concedida definitivamente la subvención, se podrán conceder anticipos de acuerdo con el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la OGS (Anexo II).

La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecido en el artículo 19 de la OGS.

Para ello, una vez que se acuerde la concesión definitiva de las subvenciones objeto de la convocatoria, el Órgano Gestor deberá hacer un sorteo entre todos los beneficiarios y un 20% de ellos tendrán que presentar, a la hora de la justificación, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en vez de una cuenta justificativa simplificada. En la notificación de la resolución de ayuda al beneficiario, se le comunicará el sistema de justificación que le haya correspondido.

Duodécima.–Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Será de aplicación lo determinado en la base 5.ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o privadas, siempre que el conjunto de las ayudas más los ingresos que reciban no supere el coste

de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a través del ILC a la financiación de la actuación.

Estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a proyectos audiovisuales relacionados con la provincia de León, son compatibles con el mercado interior y por tanto están exentas de notificación, al cumplirse todos los criterios del Reglamento General de Exención por categorías, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento 651/2014, "Los regímenes de ayuda para apoyar la redacción de guiones, el desarrollo, la producción, la distribución y la promoción de obras audiovisuales serán compatibles con el mercado interior de conformidad con el artículo 107, apartado 3, del Tratado y estarán exentos del requisito de notificación del artículo 108 (3) del Tratado, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en este artículo y en el capítulo I". Las presentes subvenciones se acogen, pues, a las actuaciones susceptibles de exención descritas en el artículo 54 del Reglamento 651/2014.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, regulado en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (*DOUE* 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del citado Reglamento, el beneficiario de una ayuda, con carácter previo a su concesión, estará obligado a presentar una declaración responsable, referente a todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas a dicho Reglamento o a otros reglamentos de exención por categorías.

Decimotercera.-Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro. - Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

4. En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará, el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas, las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

En el supuesto de que se haya anticipado el pago de la ayuda, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de intereses de demora, conforme el procedimiento establecido en el artículo 94.4 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

• Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las Bases reguladoras de la subvención.
3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 1. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial del derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.
 2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.
 2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.
 3. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.
- Reintegro:

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS y 94 RGS para la exigencia del reintegro.

Decimocuarta.–Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que haya adoptado los acuerdos, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 19 de mayo de 2021.–El Presidente del ILC, Eduardo Morán Pacios.

FORMULARIO - ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA/SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS AUDIOVISUALES 2021

D./D^a, en su propio nombre/en calidad de representante de,

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas/subvenciones para financiar proyectos audiovisuales, año 2021, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación-ILC cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de Entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

Asimismo, declara que:

No ha recibido subvención alguna sujeta al régimen de minimis durante los últimos tres años (2019, 2020 y 2021) de cualquier otra Administración Pública.

Ha recibido las subvenciones sujetas al régimen de minimis que a continuación se relacionan durante los ejercicios 2019, 2020 o 2021:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad	Año
.....

5. Por último, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El solicitante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO II

SOLICITUD DE ANTICIPO CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS AUDIOVISUALES 2021

D./D^a, en su propio nombre/en calidad de representante de.....

Expone:

1-Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC le ha sido concedida una subvención para el desarrollo del proyecto, dentro de la convocatoria de subvenciones para proyectos audiovisuales, año 2021.

2-Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

3-Que de conformidad con la previsión establecida en la base undécima de la convocatoria en lo relativo a anticipos, de acuerdo con el artículo 11.3 de la OGS, y en los términos establecidos en los artículos 45 a 52 del el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Por todo lo cual:

- Solicito un 50 % de la subvención concedida, que es menor de 3.000,00 euros, para lo cual adjunto ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- Solicito un % de la subvención concedida aportando una garantía mediante por dicho importe, para lo cual adjunto ficha de terceros debidamente cumplimentada.

En, a de de 2021.

El beneficiario/a

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO III

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS AUDIOVISUALES 2021

D./D.^a, en su propio nombre/en calidad de representante de, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria para proyectos audiovisuales, año 2021,

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada (en caso de que no se hubiera presentado anteriormente) y la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la OGS.

El beneficiario

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV
 MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA
 CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS AUDIOVISUALES 2021

D./D^a, en su propio nombre/en calidad de representante de, en relación con la justificación de la subvención concedida por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la convocatoria para proyectos audiovisuales 2021,

Declara:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago (1)
.....
.....
.....
.....
Suma							

2. Que se aportan facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior (solo en el caso de haber resultado seleccionado en el sorteo realizado)

3.-Que la entidad que representa:

- No está obligado/a o está exento/a de la declaración del impuesto sobre el valor añadido
- Está obligado/a o no está exento/a de la declaración del impuesto sobre el valor añadido (táchese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.)

4. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

5. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por *, en sesión celebrada el día

* Órgano competente de conformidad con las escrituras de constitución, en su caso.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, en León a de ... de 2021

El beneficiario

(1) Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, o tarjeta de débito, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. El beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago si ha recibido anticipo.

ANEXO V

DECLARACIÓN MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS AUDIOVISUALES 2021

D./D.^a, en su propio nombre/en calidad de representante de

Declaro:

Que se han realizado y se aportan las medidas de difusión de la subvención concedida, conforme a lo exigido en las base quinta y décima de la convocatoria, siendo (márquese lo que proceda):

- Carteles
- Libros
- Folletos
- Revistas
- Inserción en página web
- Otros (especificar):

El beneficiario

ANEXO VI
RECURSOS GRÁFICOS
PARA INSERTAR SOBRE FONDO BLANCO



PARA INSERTAR SOBRE FONDOS DE COLOR O BLANCOS SE PODRÁN DESCARGAR RECURSOS EN FORMATOS .AI, .PNG Y .PDF EN LA WEB DEL ILC

www.institutoleonescultura.es

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

CONVOCATORIA PROYECTOS AUDIOVISUALES 2021 (GUÍA DE COMPRENSIÓN FÁCIL)

Objeto

Ayuda a la preproducción, producción, grabación, postproducción o difusión de proyectos audiovisuales relacionados con la provincia de León, bien sean documentales o películas de ficción en cuanto a su género; producciones unitarias o series en cuanto a su tipología, o cortometrajes, medimetrajes o largometrajes en cuanto a su extensión. La ayuda podrá ser destinada a sufragar cualquiera de las fases de realización de las creaciones audiovisuales beneficiadas con la misma.

Solicitantes

Profesionales autónomos o empresas que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Fase de solicitud

Plazo: 20 días hábiles desde la publicación de Extracto de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentación:

- Formulario de solicitud- Anexo I
- Memoria que incluya presupuesto de la actividad y resto de datos precisos para la valoración.

Notificación

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica en el caso de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y con el ILC, y en el caso de los no obligados en la forma que hayan elegido.

Anticipo.- Se puede solicitar:

- 50% en el caso de subvenciones menores de 3.000,00 euros.
- Importe de la garantía que se presente en el resto de los casos.

Ejecución

Plazo: del 1 de enero de 2021 al 1 de noviembre de 2021.

Justificación

Plazo: 15 de noviembre de 2021.

Cuantía: 1,25 del importe de la subvención.

Documentación:

- Memoria
- Anexo III
- Anexo IV
- Anexo V
- Ejemplar del folleto o cartel editado.
- Compromiso de entrega de una copia física del proyecto realizado en alguno de los formatos de video habituales.
- Ficha de terceros (si no se ha aportado anteriormente)

90393

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES 2021

Extracto del acuerdo del 7 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que se convoca subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a asociaciones juveniles, secciones juveniles y/o demás formas organizadas de participación juvenil que estén válidamente constituidas y registradas, para apoyar su funcionamiento, la realización de actividades dirigidas a jóvenes y los gastos de funcionamiento y mantenimiento en general destino a financiar

BDNS (Identif.): 565145

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565145>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>),

en la página web del Ayuntamiento de León

(<http://www.aytoleon.es/es/ayuntamiento/tablonanuncios/Paginas/subvenciones.aspx>)

y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León (Ordoño II, número 10).

Primero. Beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios las asociaciones juveniles, secciones juveniles y/o demás formas organizadas de participación juvenil que cumplan lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 11/2002 de Juventud, de 10 de julio, de juventud, federaciones o confederaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de entidades sociales u organizaciones no gubernamentales, integradas por los miembros jóvenes de la entidad y que a fecha de apertura de la convocatoria se encuentren censadas en la concejalía de Juventud.

b) Es requisito imprescindible que las asociaciones juveniles, secciones juveniles y/o demás formas organizadas de participación juvenil estén formalmente previstas en sus Estatutos con autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, dedicadas con carácter exclusivo a la realización de actividades en favor de la juventud según previsión expresa en sus Estatutos y figuren inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Decreto 49/1987, de 12 de marzo, y en la Orden de 29 de mayo de 1987, de Organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones y Consejos de la Juventud de la Comunidad de Castilla y León, así como en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas.

c) Dichas entidades deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados, a fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene este año por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones juveniles, secciones juveniles y/o demás formas organizadas de participación juvenil que estén válidamente constituidas y registradas, para apoyar su funcionamiento, la realización de actividades dirigidas a jóvenes y los gastos de

funcionamiento y mantenimiento en general. Se pretende con esta convocatoria apoyar económicamente el tejido asociativo juvenil para fomentar la realización de actividades juveniles, fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil y facilitando recursos y alternativas de ocio y tiempo libre a los jóvenes. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde 2 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.

Tercero. Bases reguladoras

La convocatoria y el modelo de solicitud y resto de Anexos serán publicados en la página web de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de León leonjoven.net (tablón de anuncios/instancias), en la página web del Ayuntamiento de León aytoleon.es (tablón de anuncios/subvenciones) y en la página web de la Diputación de León dipuleon.es (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA).

Cuarto. Cuantía

El importe de esta convocatoria asciende a 17.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.33700.48905 del Presupuesto municipal para el ejercicio económico 2021.

La subvención concedida a cada asociación juvenil, sección juvenil y/o demás formas organizadas de participación juvenil válidamente constituida, no superará la cantidad de 3.000 € por todos los conceptos subvencionables. La cuantía económica de las subvenciones se prorrateará en función de la puntuación obtenida entre los beneficiarios de las subvenciones que justifiquen adecuadamente las mismas.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90% de los gastos para la realización de programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes sociales y equipamiento; exigiéndose a las entidades juveniles que aporten al menos el 10% del gasto justificado. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del 90% de los gastos subvencionables.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos, supere el coste del proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles computados desde el día siguiente a la fecha de publicación de las Bases de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

León, 7 de mayo de 2021.–El Alcalde - Presidente, José Antonio Díez Díaz.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León de 14 de mayo de 2021, por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones, en concurrencia no competitiva, a asociaciones de vecinos en el municipio de León para el ejercicio 2021

BDNS (Identif.): 565024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565024>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y

(<http://www.aytoleon.es/ayuntamiento/tablonanuncios/Paginas/subvenciones.aspx>):

Primero. Beneficiarios:

Las asociaciones de vecinos que desarrollen su actividad en el término municipal de León.

Segundo. Objeto:

Subvenciones dirigidas a las asociaciones de vecinos que desarrollen su actividad en el municipio de León, y que no puedan incluirse en otras convocatorias municipales de subvenciones para el mismo año. Los fines a los que están destinadas son la realización de actividades y mantenimiento y gastos de funcionamiento de las asociaciones.

Tercero. Bases reguladoras:

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, aprobada por acuerdo de Pleno municipal del día 14 de mayo de 2012 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 239 de 18 de diciembre, así como la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos, ubicadas en el municipio de León, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León el 14 de mayo de 2021.

Cuarto. Cuantía, distribución de la subvención:

Las subvenciones se aplicarán a la partida 17.92400.48915 del Presupuesto del ejercicio económico 2021 dotada con 70.000 €.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de tal manera que obtendrán subvención todos los solicitantes que cumplan con las condiciones de la convocatoria, determinándose la cuantía en función de las solicitudes presentadas y la dotación económica presupuestada.

La subvención concedida no podrá superar en ningún caso el 90% de la cuantía total del presupuesto inicial de la misma, siendo comprobado sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada en el momento de su justificación.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo:

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de León o en el lugar que estime oportuno el interesado, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

Se podrá acceder a los modelos de solicitud de subvención a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de León o en la Oficina de Participación Ciudadana, sita en el Palacio Don Gutierre, plaza de Don Gutierre, número dos, de León.

Las asociaciones de vecinos a las que se refiere la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I, Anexo II Declaración responsable, Anexo III Declaración sobre régimen de tenencia de sede social. Anexo IV Certificado de la Secretaría de la asociación sobre el número de socios en el momento de la solicitud de subvención, Anexo V Acreditación cuenta bancaria y Programa General de actividades para el ejercicio 2021 en el que ha de figurar, al menos, una actividad formativa de carácter general (cursos, charlas, conferencias, talleres, exposiciones, visitas didácticas, etc. y Presupuesto de gastos e ingresos derivados del Programa presentado

Sexto. Otros datos:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2021. No se admitirán gastos de kilometraje ni manutención, salvo que se especifique su necesidad y adecuación a la actividad subvencionada, ni gastos considerados de inversión.

La subvención se abonará de una sola vez en la cuantía que resulte aprobada conforme la justificación presentada.

León, 14 de mayo de 2021.–El concejal delegado de Participación Ciudadana, Nicanor Pastrana Castaño.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

SUBVENCIONES SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUVENIL 2021 CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Extracto del acuerdo 7 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al mantenimiento y gastos de funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil del municipio de León en el año 2021.

BDNS (Identif.): 565100

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565100>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>),

en la página web del Ayuntamiento de León

(<http://www.aytoleon.es/es/ayuntamiento/tablonanuncios/Paginas/subvenciones.aspx>),

en la página web de la concejalía de Juventud

(<http://leonjoven.net/tablon-de-anuncios/>)

y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León (Av. Ordoño II, número 10).

Primero. Beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir en la fecha de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- a) Disponer de centro o punto de información juvenil activo integrado en la Red de Información Juvenil de Castilla y León y que se encuentre al día de todas las obligaciones que establece la normativa por la que se crea dicha red.
- b) Realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de León.
- c) Estar inscritas en el Registro de Servicios de Información Juvenil de Castilla y León, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 11/2002 y del artículo 33.1 del Decreto 117/2003 por el que se regula el Registro de Servicios de Información Juvenil en Castilla y León.
- d) Estar registrada en el censo municipal de la concejalía de Juventud de Servicios de Información Juvenil (2017-2019) en la fecha de publicación de la presente convocatoria y contar como mínimo con un año de antigüedad en el momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT.
- f) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de este por ningún concepto, quedando automáticamente excluida en caso de no cumplir este requisito.
- g) Que se encuentren al corriente de pagos con la Seguridad Social.

h) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) No estar incursos los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

j) Aquellas entidades beneficiarias que tengan personal contratado, por cualquiera de las modalidades previstas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Servicios de Información Juvenil (SIJ), esto es, Centros de Información Juvenil (CIJ) y Puntos de Información Juvenil (PIJ) reconocidas válidamente en la Junta de Castilla y León, cuyo ámbito de actuación sea el municipio de León.

Dentro de las estrategias para dinamizar la información juvenil, las personas jóvenes deben de participar en su divulgación. Por eso, es especialmente importante dejar en sus manos la gestión de los Servicios de Información Juvenil que están en sus entornos, en vista a divulgar la información y orientación a jóvenes, en materia de empleo, formación, ocio y tiempo libre, cultura, salud, voluntariado, vivienda, y demás temáticas de interés juvenil.

La presente convocatoria está abierta a la dotación de los medios públicos oportunos que sirvan para sufragar gastos derivados del funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil a que se refiere el apartado anterior, con el objetivo de dotar de capacidad de auto-organización a dichas entidades, y prestar mejores servicios a los y las jóvenes de la ciudad de León. En especial, se considerarán los siguientes gastos:

1. Gastos de mantenimiento de la sede permanente del SIJ, o bien de otros locales usados para los fines especificados en el apartado anterior.
2. Material de oficina.
3. Otros gastos de funcionamiento

El periodo de ejecución de los gastos subvencionados se extenderá desde 2 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020.

Tercero. Bases reguladoras

La convocatoria y el modelo de solicitud y resto de Anexos serán publicados en la página web de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de León leonjoven.net (tablón de anuncios/instancias), en la página web del Ayuntamiento de León aytoleon.es (tablón de anuncios/subvenciones) y en la página web de la Diputación de León dipuleon.es (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA).

Cuarto. Cuantía

La subvención destinada a los Servicios de Información Juvenil se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.33700.48929 del Presupuesto municipal del ejercicio económico 2021, dotada con novecientos cuarenta y cinco euros (1050 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

León, 7 de mayo de 2021.–El Alcalde - Presidente, José Antonio Diez Díaz.

Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA DEL CASTILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la [Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por dirección e inspección de obras municipales](#).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://quintanadelcastillo.sedelectronica.es/board>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Quintana del Castillo, 14 de mayo de 2021.–El Alcalde, Manuel Menéndez Omaña.

19702

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ESTEBAN DE NOGALES

CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

Advertido un error material en cuanto al ejercicio a aprobar de la Cuenta General en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 93 de 18 de mayo de 2021, y formulada la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio de 2020 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de mayo de 2021, se anuncia que la misma, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, permanecerá expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el indicado plazo, y ocho días más, podrán ser formuladas por los interesados, en relación a la misma, cuantas reclamaciones, observaciones y reparos tengan por conveniente, que serán examinados, en su caso, por la citada comisión, la cual practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, con carácter previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Esteban de Nogales, 18 de mayo de 2021.–La Alcaldesa, María Consuelo Prieto Carracedo.

20079

Administración Local

Ayuntamientos

VILLASELÁN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2019, se acordó acudir a la bolsa de trabajo constituida en el Capítulo III del mencionado Decreto 32/2005, para proceder al [nombramiento de Secretario-Interventor-Tesorero](#) interino en la plaza de Secretaría, clase tercera, de la agrupación de Villaselán, que próximamente quedará vacante.

Previo a la resolución de la interinidad por la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, se abre un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier funcionario de habilitación nacional pueda manifestar mediante escrito dirigido al Presidente de la Agrupación, su interés en desempeñar el puesto por cualquiera de las formas legalmente previstas.

En Villaselán, a 18 de mayo 2021.–El Presidente de la Agrupación y Alcalde de Villaselán, Ángel Luis Maraña Argüello.

20130

Administración Local

Juntas Vecinales

PUEBLA DE LILLO

En sesión celebrada por el Pleno de la Junta Vecinal de Puebla de Lillo el día 5 de abril de 2021, se aprobó inicialmente el desglosado del proyecto de la obra denominada **reforma de vivienda unifamiliar** en Puebla de Lillo – 2ª fase -, redactado por el arquitecto D. Ricardo García Alonso, con un presupuesto base de licitación de 48.399,99 €, y que se refiere a la vivienda propiedad de ésta Junta Vecinal sita en la c/ Félix Rodríguez de la Fuente, número 5, de Puebla de Lillo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y en aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho proyecto se somete a información pública en la oficina de ésta entidad durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a los efectos de poder examinar el mismo y presentar alegaciones.

Si en dicho periodo no se presentara ninguna alegación el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Puebla de Lillo, a 18 de abril de 2021.–El Presidente, Sergio Muñiz Fernández.

15142

17,20 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANA Y CONGOSTO

Por Resolución de 17 de mayo de 2021, de esta Junta Vecinal de Quintana y Congosto, se acordó incoar expediente administrativo para la [alteración de la calificación jurídica del inmueble](#) parcela 5017 del polígono 107, e inscrita en el Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de esta Junta Vecinal con el número 1-2-0036, a fin de desafectarlo y transformar su actual naturaleza de comunal a patrimonial.

El mencionado bien está situado en la localidad de Quintana y Congosto, tiene una superficie de 6881 m² y linda, Norte con carretera Herreros, Sur parcela número 47 del polígono 107, Este parcela número 80 del polígono 107 y Oeste parcelas números 5023, 5024 y 5018 del polígono 107 e inmueble urbano sito en carretera Herreros, 38; tiene la referencia catastral 24128ª107O50170000TE y su naturaleza es comunal.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y en el artículo 78.1 del Texto Refundido de Régimen Local a fin de que en el plazo de un mes desde su publicación, se pueda examinar el expediente y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quintana y Congosto, a 17 de mayo de 2021.–El Presidente, Vicente García González.

19935

17,20 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: N28040
NIG: 24089 42 1 2019 0005857
[JVB juicio verbal 0000565/2019](#)
Sobre: otros verbal
Demandante: D/ña. Refrescos y Cervezas SL
Procurador/a: Sr/a. Sarai Gutiérrez Oricheta
Abogado/a: Sr/a. Urbano González Diez Rozas
Demandado: D/ña. Molino La Roma SL

EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortiz, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, por el presente

Anuncio:

En el presente procedimiento JVB seguido a instancia de Refrescos y Cervezas SL frente a Molino La Roma SL se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En León a 7 de mayo de 2021.

Doña Silvia Martínez Cantón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, y su Partido, ha visto los presentes autos de procedimiento verbal número 565/2019, seguido entre partes, de una como actora Refrescos y Cerveza SL representada por la Procuradora Sra. Gutiérrez Oricheta y asistida del Letrado Sr. González Diez Rozas y de otra como demandada Molino La Roma SL, sobre reclamación por cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Gutiérrez Oricheta en nombre y representación de Refrescos y Cerveza SL contra Molino La Roma SL, debo condenar y condeno a Molino La Roma SL a condenada a pagar a mi representada la cantidad de dos mil trescientos ochenta euros con ochenta y siete céntimos (2.380,87,-€), todo ello con los correspondientes intereses de la Ley 3/2004 y con expresa imposición de costas.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez

Y encontrándose dicho demandado, Molino La Roma SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

León, a 13 de mayo de 2021.–La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Infante Ortiz.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

19765

43,30 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 44 4 2021 0000135

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000063/2021](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Rosario Domínguez González

Abogado/a: María Iris Martínez López

Demandado/s: Hotel Ciudad de Ponferrada SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Holding Empresarial Weax Trade SL

Abogado/a: Dionisio Villamandos Fierro, Letrado de Fogasa

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosario Domínguez González contra Hotel Ciudad de Ponferrada SL, Holding Empresarial Weax Trade SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 63/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Holding Empresarial Weax Trade SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de enero de 2022 a las 10.30 horas, en avenida Huertas del Sacramento, s/n - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Holding Empresarial Weax Trade SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 18 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

20314